

Recurso de reposición y en subsidio apelación. Proceso Rad. 2019-00042

maiyei villamil herrera <maiyeivillamil@hotmail.com>

Miércoles 26/10/2022 3:16 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez:

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

j01ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle del Cauca

ASUNTO	:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
REFERENCIA	:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	ARTROSYSTEM S.A.S.
DEMANDADA	:	HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS
RADICACIÓN	:	76-147-31-03-001- 2019-00042-00

Comendidamente remito recurso de reposición y en subsidio apelación en formato PDF, en un solo archivo, frente al auto proferido el día 20 de octubre de 2022, notificado mediante estado No. 138 el día 21 de octubre de 2022.

ANEXO:

- Capturas de pantalla de los mensajes de datos remitidos por esta mandataria judicial y recibidos de parte del Despacho el día 07 de julio de 2022.

Atentamente,

MAIYELI VILLAMIL HERRERA

C. C. No. 42.093.385 de Pereira

T. P. No. 120.152 del C. S. de la J.



Señora Juez:

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle del Cauca

ASUNTO	:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
REFERENCIA	:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	ARTROSYSTEM S.A.S.
DEMANDADA	:	HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS
RADICACIÓN	:	76-147-31-03-001- 2019-00042-00

MAIYELI VILLAMIL HERRERA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en el proceso de la referencia como apoderada de la sociedad demandante, a usted Señora Juez con todo respeto, me permito presentar en tiempo oportuno recurso de reposición y en subsidio de apelación, frente al auto proferido el día 20 de octubre de 2022, notificado mediante estado No. 138 el día 21 de octubre de 2022, solicitando desde ahora revocar la decisión que decreta el desistimiento tácito del proceso y ordena el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, en atención a las siguientes consideraciones:

Inicialmente, se debe tener en cuenta que dada la complejidad del caso, actualmente en el proceso se encuentra pendiente que la Juez de conocimiento resuelva de fondo el memorial presentado el día 26 de julio de 2019,¹ en el cual se **insiste** acerca de la solicitud de embargo de las sumas de dinero existentes o las que se llegaren a depositar, en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** en el **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ y MEGABANCO**, correspondiendo al Despacho estudiar y decidir en el caso concreto sobre este tipo de medidas excepcionales, por tratarse de una demanda ejecutiva interpuesta por una **entidad actora del sistema de salud** como lo es **ARTROSYSTEM S.A.S**, en contra de otra **entidad que suministra servicios de salud** como lo es el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**.

En el memorial radicado el 26 de julio de 2019 se insiste al Juzgado para que decrete las medidas de embargo sobre la cuentas o productos de la entidad accionada, exponiendo normatividad constitucional y legal, jurisprudencia, y

¹ Ver folios 21 al 31, cuaderno 2, medidas previas.



concepto de la Superintendencia de Salud sobre las excepciones al principio de inembargabilidad, con el fin de que resuelva favorablemente dicha petición y lograr el pago de las facturas reclamadas por concepto de insumos médicos.

En atención a la solicitud de la parte demandante, el Juzgado mediante auto emitido el día 30 de julio de 2019² **dispuso que antes de resolver la petición oficiaría a los bancos**, así:

En atención al memorial que antecede, **PREVIAMENTE** a resolver sobre tal pedimento esta juzgadora, ordenará **OFICIAR** al **BANCO DE OCCIDENTE y al BANCO DE BOGOTÁ** con el fin de que informen la naturaleza de la cuenta bancaria a nombre del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** con Nit. **890303841**, es decir, si se trata de recursos del sistema general de seguridad social en salud. Por secretaria procédase de conformidad.

Posteriormente y del mismo modo el Despacho judicial mediante auto proferido el día 17 de septiembre de 2019³ **indicó que resolvería la petición referida anteriormente, una vez se allegara respuesta del BANCO DE BOGOTÁ**, así:

Por otro lado, una vez se allegue respuesta por parte del **BANCO DE BOGOTÁ**, este despacho judicial resolverá el pedimento presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante¹.

Adicionalmente mediante auto emitido el día 24 de enero de 2020⁴, el Juzgado puso en conocimiento de la parte actora la respuesta del **BANCO DE BOGOTÁ**, sin que hasta la fecha se haya resuelto por parte del Despacho la reiterada solicitud de embargo y retención de las sumas de dinero existentes o las que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada **HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS** en los **BANCOS DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ y MEGABANCO** de la ciudad de Cali y del municipio de Cartago.

Por tal razón, por tratarse de un caso sui generis y teniendo en cuenta el cumulo de trabajo de los juzgados y en consideración a que el caso requiere de un estudio exhaustivo y profundo, debido a su singularidad, por tratarse de cuentas inembargables con sus excepciones, esta apoderada judicial se encontraba a la espera de que el Juzgado se pronunciara al respecto, es así como se solicitó el link

² Ver folio 32, cuaderno 2, medidas previas.

³ folio 41, cuaderno 2, medidas previas.

⁴ folio 41, cuaderno 2, medidas previas.



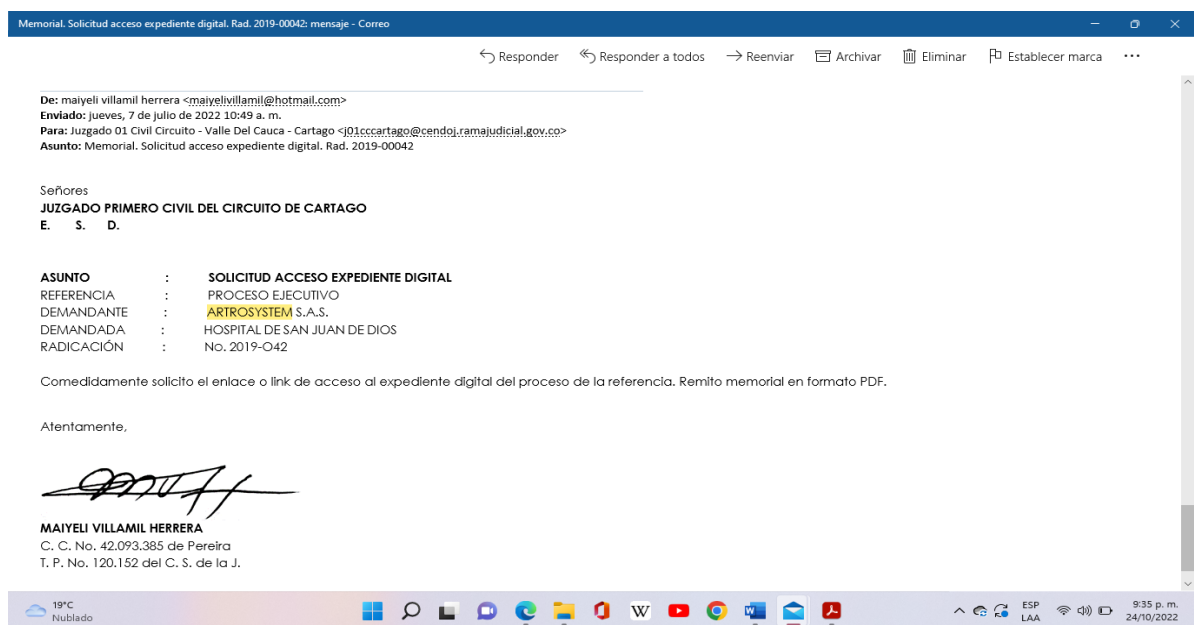
del expediente para revisar si el Despacho Judicial ya se había pronunciado con relación a la insistencia en el decreto de las medidas preventivas.

El artículo 317 del C.G.P, dispone que en un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque **no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año** en primera o única instancia, **contados desde el día siguiente a la última** notificación o desde la última diligencia o **actuación**, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. Dejando claro el mismo artículo que **cualquier actuación y de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos** previstos en el numeral 2 literal C del artículo 317 del C.G.P., como se transcribe a continuación:

“... El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

... c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo...”

Es así como el proceso de la referencia no ha estado inactivo por más de un (1) año, toda vez que el día 7 de julio de 2022, la suscrita solicitó al Juzgado el link del expediente en varias oportunidades por cuanto no se podía acceder al mismo, teniendo que aportar un correo electrónico diferente al personal para poder visualizar el expediente digitalizado, así:



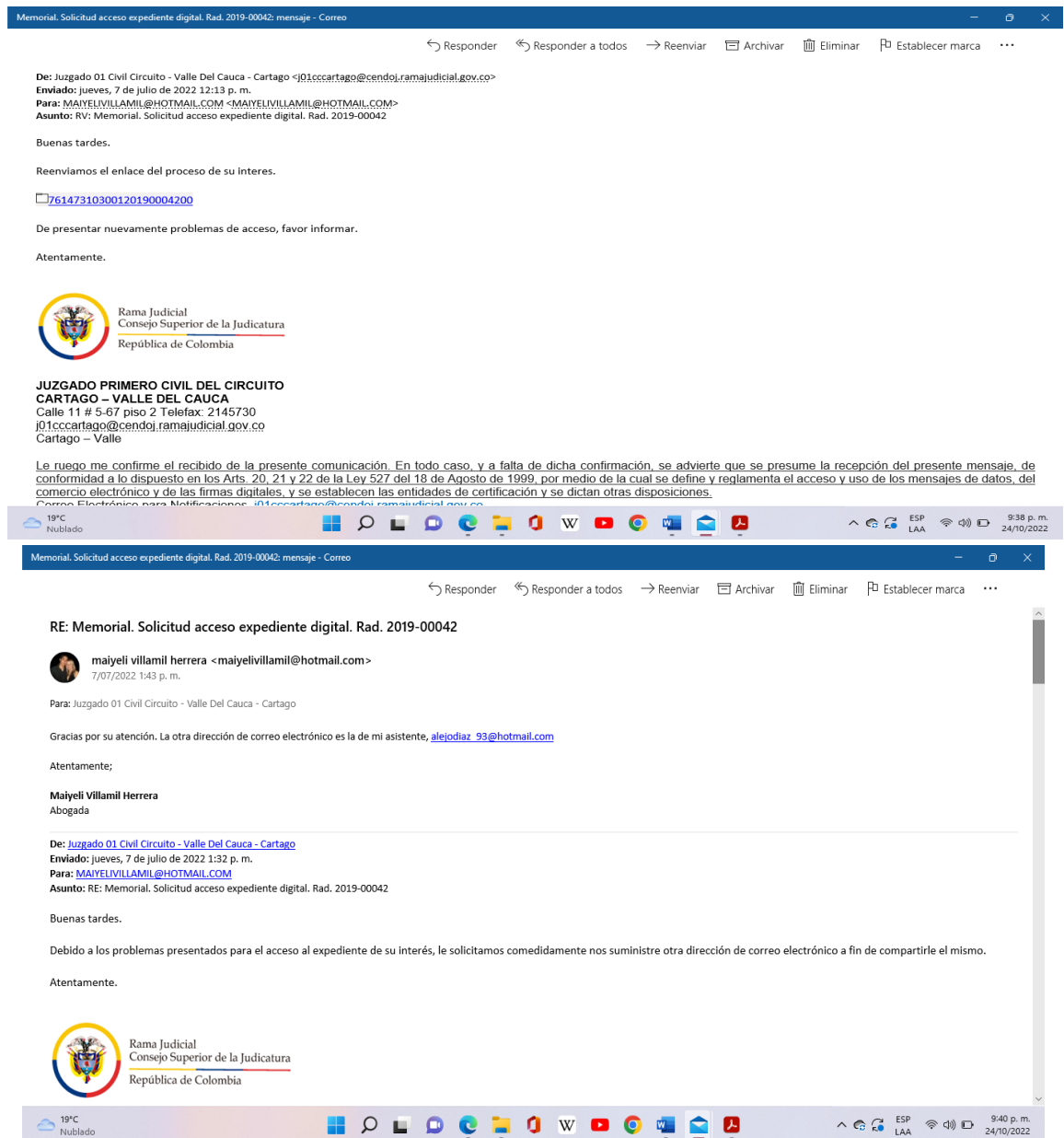


Maiyeli Villamil Herrera

Abogada

Esta apoderada judicial no abandonó la acción procesal instaurada en favor de mi representada, toda vez que el día 07 de julio de 2022, presenté ante este Despacho judicial memorial solicitando link o enlace de acceso al expediente electrónico o digital del proceso de la referencia. La actuación en mención se desplegó a través del canal digital utilizado por esta mandataria para el envío de mensajes de datos, por medio del correo electrónico maiylivillamil@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, como se aprecia en los mensajes remitidos el día 07 de julio de 2022, al buzón de correo electrónico j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co perteneciente al Juzgado.

En la fecha referida, se cruzaron comunicaciones entre la suscrita y la Secretaría de este Despacho, con la finalidad de acceder a las piezas procesales contenidas en el expediente, como se observa a continuación en las siguientes capturas de pantalla:





Ahora bien, como se visualiza en las anteriores capturas de pantalla, han existido comunicaciones entre esta apoderada judicial y la Secretaría del Despacho, lo que demuestra el interés que se ha tenido por el actual proceso, y señal patente de esto, son los 8 mensajes surtidos entre la representante judicial de la parte demandante y la funcionaria del Juzgado que de forma diligente atendió los requerimientos efectuados por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones. De tal forma, las actuaciones que se han adelantado a lo largo del proceso más que renunciar y desentenderse del trámite procesal, indican que esta apoderada insiste y pretende perseverar en la obtención del pago las obligaciones de la entidad deudora en favor de mi poderdante, dado que el desistimiento tácito en este proceso donde existe auto que ordena seguir adelante con la ejecución, vulnera los derechos al debido proceso y acceso a la justicia, además de los principios de cosa juzgada, derechos adquiridos y seguridad jurídica del accionante.

En atención a lo anterior, la actuación de solicitar el link del expediente en varias oportunidades el 07 de julio de 2022 interrumpe el término previsto en artículo 317 del C.G.P., asimismo, ruego y solicito amablemente que se resuelva de fondo y de forma favorable la solicitud de embargo sobre las cuentas bancarias de la entidad demandada, y además se revoque el auto que ordena el desistimiento tácito, en orden a garantizar la prevalencia del derecho sustancial, sin incurrir en un exceso ritual manifiesto e inflexible, en consideración a los argumentos expuestos.

ANEXO:

- Capturas de pantalla de los mensajes de datos remitidos por esta mandataria judicial y recibidos por parte del Despacho el 07 de julio de 2022.

Atentamente;

MAIYELI VILLAMIL HERRERA

C. C. No. 42.093.385 de Pereira

T. P. No. 120.152 del C. S. de la J.

De: maiyeli villamil herrera <maiylivillamil@hotmail.com>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 10:49 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial. Solicitud acceso expediente digital. Rad. 2019-00042

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

E. S. D.

ASUNTO	:	SOLICITUD ACCESO EXPEDIENTE DIGITAL
REFERENCIA	:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	ARTROSYSTEM S.A.S.
DEMANDADA	:	HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS
RADICACIÓN	:	No. 2019-042

Comendidamente solicito el enlace o link de acceso al expediente digital del proceso de la referencia. Remito memorial en formato PDF.

Atentamente,

[Handwritten signature]

MAIYELI VILLAMIL HERRERA

C. C. No. 42.093.385 de Pereira

T. P. No. 120,152 del C. S. de la J.

↩ Responder ↩ Responder a todos → Reenviar 📁 Archivar 🗑 Eliminar 🏷 Establecer marca ...

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 11:11 a. m.

Para: MAIYELIVILLAMIL@HOTMAIL.COM <MAIYELIVILLAMIL@HOTMAIL.COM>

Asunto: RE: Memorial. Solicitud acceso expediente digital. Rad. 2019-00042

Buenos días.

Doctora:

Maiyeli Villamil Herrera

Abogada

Atentamente remito el enlace del proceso de su interés.

📎 76147310300120190004200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Calle 11 # 5-67 piso 2 Telefax: 2145730

j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago – Valle

Le ruego me confirme el recibido de la presente comunicación. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como acentado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Establecer marca

RE: Memorial. Solicitud acceso expediente digital. Rad. 2019-00042



maiyeli villamil herrera <maiylvillamil@hotmail.com>

7/07/2022 11:25 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago

Acuso recibido. No obstante, me podrían brindar acceso con mi correo electrónico que es maiylvillamil@hotmail.com el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.



No ha funcionado

No encontramos el usuario maiylvillamil@hotmail.com en el directorio etbcsj-my.sharepoint.com. Vuelva a intentarlo más tarde; mientras tanto, trataremos de corregirlo automáticamente.

Recomendaciones:

- Haga clic aquí para iniciar sesión en este sitio con una cuenta diferente.
(Esta acción cierra la sesión en el resto de servicios de Office 365 en los que tenga la sesión iniciada en este momento.)
- Si utiliza esta cuenta en otro sitio y no desea cerrar la sesión, inicie el explorador en el modo de exploración privada para este sitio.
(consultar cómo hacerlo.)

Si no funciona, póngase en contacto con el equipo de soporte técnico e incluya estos detalles técnicos:

Identificador de conexión: 75d6e01-eb0-2000-7340-6406719bfe
Fecha y hora: 07/07/2022 11:22
URL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/maiylvillamil@hotmail.com/_layouts/15/questio.aspx?it=2467750a049f94a4de7b6e07515480904a4
Usuario: maiylvillamil@hotmail.com
Tipo de problema: El usuario no se encuentra en el directorio.



Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago](#)

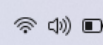
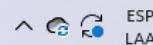
Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 11:12 a. m.

Para: MAIYELIVILLAMIL@HOTMAIL.COM

Asunto: RE: Memorial. Solicitud acceso expediente digital. Rad. 2019-00042



26°C
Nublado



1:13 p. m.
25/10/2022

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Establecer marca

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 12:13 p. m.

Para: MAIYELIVILLAMIL@HOTMAIL.COM <MAIYELIVILLAMIL@HOTMAIL.COM>

Asunto: RV: Memorial. Solicitud acceso expediente digital. Rad. 2019-00042

Buenas tardes.

Reenviamos el enlace del proceso de su interes.

 [76147310300120190004200](#)

De presentar nuevamente problemas de acceso, favor informar.

Atentamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Calle 11 # 5-67 piso 2 Telefax: 2145730

j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago – Valle

Le ruego me confirme el recibido de la presente comunicación. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999)

← Responder ← Responder a todos → Reenviar 📁 Archivar 🗑 Eliminar 📌 Establecer marca ⋮

RE: Memorial. Solicitud acceso expediente digital. Rad. 2019-00042

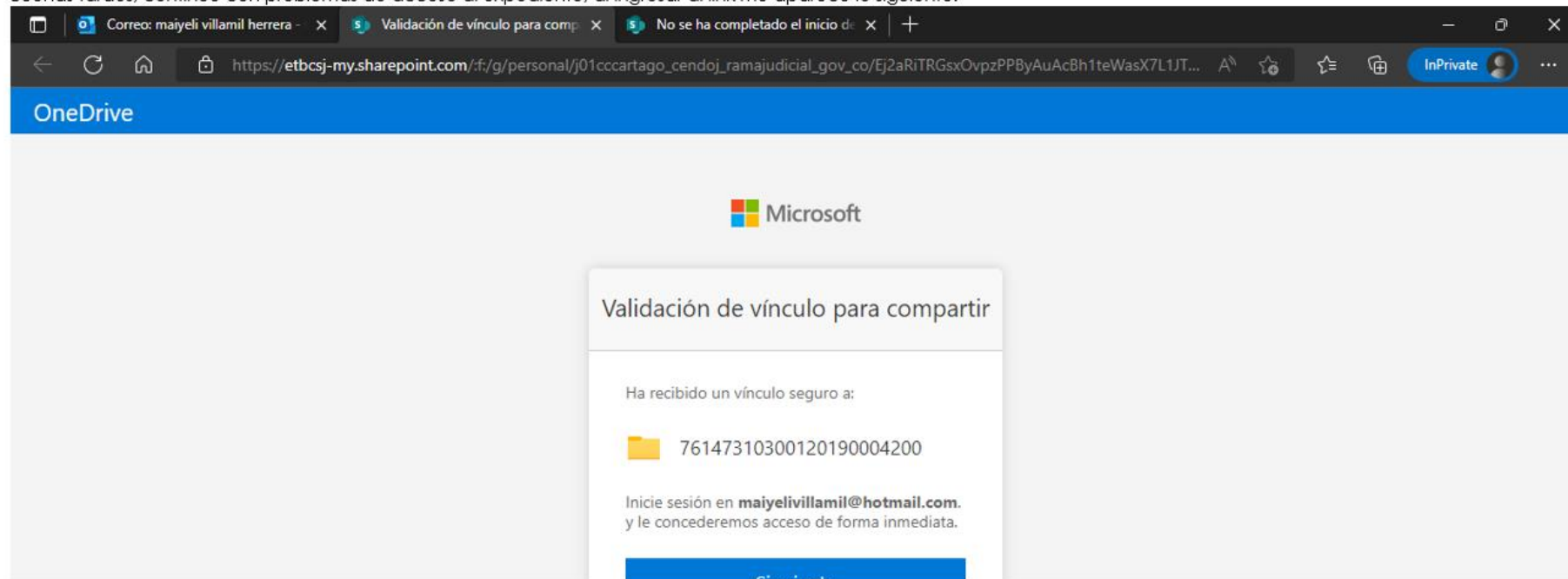


maiyeli villamil herra <maiylivillamil@hotmail.com>

7/07/2022 12:38 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago

Buenas tardes, continúo con problemas de acceso al expediente, al ingresar al link me aparece lo siguiente:



26°C
Nublado

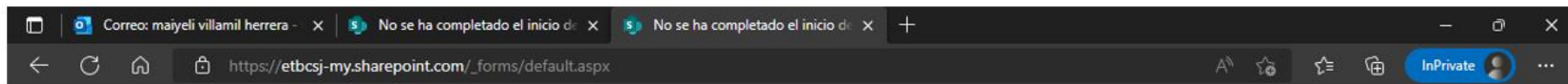


ESP
LAA

1:17 p. m.
25/10/2022

← Responder ← Responder a todos → Reenviar 📁 Archivar 🗑 Eliminar 📌 Establecer marca ...

... Posteriormente al dar clic en "Siguiente" se abre la siguiente ventana.



No ha funcionado

No encontramos el usuario maiylivillamil@hotmail.com en el directorio etbsj-my.sharepoint.com. Vuelva a intentarlo más tarde; mientras tanto, trataremos de corregirlo automáticamente.

Recomendaciones:

- ➡ Haga clic aquí para iniciar sesión en este sitio con una cuenta diferente.
Esta acción cierra la sesión en el resto de servicios de Office 365 en los que tenga la sesión iniciada en este momento.
- ➡ Si utiliza esta cuenta en otro sitio y no desea cerrar la sesión, inicie el explorador en el modo de exploración privada para este sitio (mostrar cómo hacerlo).

Si no funciona, póngase en contacto con el equipo de soporte técnico e incluya estos detalles técnicos:

Identificador de correlación: 30be4ea0-9073-2000-1540-80eb5fc91a81

Fecha y hora: 07/07/2022 10:30:04

URL: https://etbsj-my.sharepoint.com/personal/j01cccartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/guestaccess.aspx?email=maiylivillamil%40hotmail.com&e=J82N55&share=Ej2aRiTRGsXOvpzPPByAuAc8h1teWasX7L1JTo48NPQjdA

email: maiylivillamil@hotmail.com

Usuario: maiylivillamil@hotmail.com

Tipo de problema: El usuario no se encuentra en el directorio.

RE: Memorial. Solicitud acceso expediente digital. Rad. 2019-00042**Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago** <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7/07/2022 1:32 p. m.

Para: MAIYELIVILLAMIL@HOTMAIL.COM

Buenas tardes.

Debido a los problemas presentados para el acceso al expediente de su interés, le solicitamos comedidamente nos suministre otra dirección de correo electrónico a fin de compartirle el mismo.

Atentamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Calle 11 # 5-67 piso 2 Telefax: 2145730

j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago – Valle

Le ruego me confirme el recibido de la presente comunicación. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

↩ Responder ↩ Responder a todos → Reenviar 📁 Archivar 🗑 Eliminar 📌 Establecer marca ...

RE: Memorial. Solicitud acceso expediente digital. Rad. 2019-00042



maiyeli villamil herrera <maiylivillamil@hotmail.com>

7/07/2022 1:43 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago

Gracias por su atención. La otra dirección de correo electrónico es la de mi asistente, alejodiaz_93@hotmail.com

Atentamente;

Maiyeli Villamil Herrera

Abogada

De: [Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago](#)

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 1:32 p. m.

Para: MAIYELIVILLAMIL@HOTMAIL.COM

Asunto: RE: Memorial. Solicitud acceso expediente digital. Rad. 2019-00042

Buenas tardes.

Debido a los problemas presentados para el acceso al expediente de su interés, le solicitamos comedidamente nos suministre otra dirección de correo electrónico a fin de compartirle el mismo.

Atentamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RV: Memorial. Solicitud acceso expediente digital. Rad. 2019-00042



Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

To: You



Thu 7/7/2022 2:03 PM

Buena tarde.

Atentamente remito el enlace del proceso.

[76147310300120190004200](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Calle 11 # 5-67 piso 2 Telefax: 2145730

j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago – Valle

Le ruego me confirme el recibido de la presente comunicación. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).